DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS		
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 22 19/05/2022 13:31





MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL RESULTADO PROVISIONAL DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (LABORAL), DE 17 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO) Y DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL) EN EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

**D. MARIO AGÚNDEZ WERNER**, Secretario del Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la cobertura por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de ADMINISTRATIVO (laboral), de 17 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (funcionario) y de 3 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (laboral) en ejecución de procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Majadahonda, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de junio de 2021 (anuncio de publicación de bases en BOCM nº 149 de 24 de junio de 2021), y convocatoria realizada en virtud de Resolución del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 8 de julio de 2021 (BOE 15 de julio 2021), certifica que el Tribunal Calificador, en sesiones celebradas los días 5, 9, 11 y 17 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Hacer públicos los motivos de desestimación total o parcial de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra el resultado provisional de la valoración de méritos de los procesos especificados en el encabezamiento, al objeto de que puedan presentar, si lo estiman conveniente, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente certificación en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org - apartado EMPLEO PÚBLICO), ante el Tribunal Calificador o ante el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Administración Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Mónica Aldea Silva (\*\*\*\*1579V), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 6944, mediante la que aporta nueva documentación -diplomas formación y certificado/s de servicios prestados- no presentada en el periodo habilitado al efecto al objeto de su valoración.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de documentación nueva no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Ma Elena Almenara García (\*\*\*\*2621B), con fecha de entrada 23/04/2022 y número de anotación 6942, mediante la que, en síntesis, solicita que se revise la documentación aportada y se rectifique la puntuación otorgada no aportando nueva documentación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación de 10 puntos en el apartado de experiencia profesional, desestimando el motivo de alegación relativo al apartado de formación basado en la pretensión de valorar el título de Licenciatura.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 38 MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 22 19/05/2022 13:31





El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Luisa Elena Benítez Sánchez (\*\*\*\*3620R), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 6954, mediante la que, en síntesis, solicita que se valore un certificado de profesionalidad aportado inicialmente.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones al haber acordado al inicio de la valoración de méritos no valorar los certificados de profesionalidad.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Vanesa Berrocal Guzmán (\*\*\*\*0619B), con fecha de entrada 28/04/2022 y número de anotación 7282, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación de la valoración de méritos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por no subsanar documentación alguna aportada en el plazo de presentación de instancias, no resultando valorable la experiencia acreditada como informadora.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Yolanda Briz Martín (\*\*\*\*6336N), con fecha de entrada 21/04/2022 y número de anotación 6822, mediante la que, en síntesis, solicita que sea valorada la formación que no fue valorada por no aportar los contenidos en el plazo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 5 cursos, otorgándole una puntuación adicional de 1,40 puntos en el apartado de formación, y desestimar la pretensión relativa a la valoración de un diploma de formación sin contenidos no aportado además en el plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Mª del Pilar Bueno Orellana (\*\*\*\*0802L), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7231, mediante la que, en síntesis, solicita que sean valorados 3 cursos cuyos diplomas aportó sin contenidos en el plazo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 2 cursos, otorgándole una puntuación adicional de 0,40 puntos en el apartado de formación, y desestimar la pretensión relativa al tercer curso por no guardar relación con el puesto.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Antonio Calle Castillo (\*\*\*\*9668L), con fecha de entrada19/04/2022 y número de anotación 6678, mediante la que, en síntesis, solicita que sean valoradas la experiencia profesional y la formación que acredita.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de documentación nueva no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Laura Castosa Güemes (\*\*\*\*3323N), con fecha de entrada 22/04/2022 y número de anotación 6868, mediante la que, en síntesis, solicita que le sea valorada la formación presentada en el plazo de presentación de instancias cuyos diplomas no contenían el temario.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 1 curso otorgándole una puntuación adicional de 0,20 puntos, y desestimar la pretensión relativa al otro curso por no guardar relación con el puesto.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Cristina Eugenia Cavero Latorre (\*\*\*\*2520Q), con fecha de entrada 22/04/2022 y número de anotación 6872, mediante la que, en

DOCUMENTO  DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 2 19/05/2022 13:31





síntesis, solicita que le sean calificados los cursos que no tenían contenido y la experiencia acreditada en el plazo de presentación de instancias en la Administración del Estado.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a la experiencia profesional y la formación, otorgándole una puntuación adicional de 15 puntos en el apartado de experiencia profesional y 2,60 puntos en el apartado de formación, y desestimar la pretensión relativa a 1 curso que no incluye temario.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Susana de la Torre Herrero (\*\*\*\*7520F), con fecha de entrada 14/04/2022 y número de anotación 6452, mediante la que, en síntesis, la subsanación de los errores de la documentación aportada en el periodo de presentación de instancias tanto en el apartado de experiencia profesional como en el de formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto aporta certificación de servicios prestados no presentada, ni acreditado haber solicitado, en el periodo de presentación de instancias, y al haber acordado al inicio de la valoración de méritos no valorar los certificados de profesionalidad.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sol Díaz Sánchez (\*\*\*\*3534Q), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7221, mediante la que, en síntesis, solicita que se rectifique la calificación y admita la documentación aportada (cursos con contenidos y certificados experiencia profesional Ayuntamiento de Boadilla del Monte).

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a los contenidos de 4 cursos, otorgándole una puntuación adicional de 1 punto en el apartado de formación, y desestimar el resto de las pretensiones por tratarse de documentación nueva no aportada en el plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Eduardo Díez Blasco (\*\*\*\*0029M), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 6959, mediante la que, en síntesis, solicita que se tengan por subsanadas las deficiencias por las cuales se excluyeron varios cursos a la hora de valorar los méritos de la fase de concurso.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a la formación cuya relación de contenidos no fue aportada junto a los diplomas presentados en el plazo de presentación de instancias, otorgándole una puntuación adicional de 1,80 puntos en el apartado de formación. Así mismo el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones relativas a los cursos de idioma.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Raquel Domínguez Valbuena (\*\*\*\*4200M), con fecha de entrada 26/04/2022 y número de anotación 7060, mediante la que, en síntesis, solicita la corrección de la valoración del apartado de formación y que se lo otorgue 10 puntos por tal concepto.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 2 cursos ya presentados cuyos contenidos aporta, otorgándole por ello 0,40 puntos adicionales en el apartado de formación, y desestimar el resto de alegaciones por tratarse de cursos sin contenidos y/o realizados fuera de plazo.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Adelina del Carmen Edreira Vázquez (\*\*\*\*3092E), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 7035, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de 2 cursos ya presentados sin contenidos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 1 curso ya presentado cuyos contenidos aporta,

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H  Escha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	ESTADO 2	FIRMADO 19/05/2022 13:31



Página 4 de 12



otorgándole por ello 0,20 puntos adicionales en el apartado de formación, y desestimar las alegaciones relativas al otro curso del cual no aporta contenidos.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Alicia Estébanez Sáiz (\*\*\*\*3092E), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7228, mediante la que, en síntesis, solicita la rectificación de la valoración provisional de sus de méritos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 1 curso ya presentado, otorgándole 0,40 puntos adicionales, y desestimar el resto de alegaciones en relación con el Título Universitario y el Título de Máster.

El secretario del Tribunal da cuenta de las solicitudes formuladas por Da. Susana Gloria Fernández Herrero (\*\*\*\*9722W), con fecha de entrada 13/04/2022 y números de anotación 6416 y 6418, mediante las que, en síntesis, solicita que se tomen en consideración los documentos adjuntos a efectos de subsanación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a aquellos cursos presentados en el plazo de presentación de instancias sin contenidos, otorgándole una puntuación adicional de 2 puntos en el apartado de formación, y desestimar el resto de alegaciones.

El secretario del Tribunal da cuenta de las solicitudes formuladas por Da. Domitila Fernández Mateo (\*\*\*\*7734T), con fechas de entrada 25/04/2022 y 11/05/2022, y números de anotación 6998 y 8038, mediante las que, en síntesis, solicita la admisión de las alegaciones aportando la misma documentación presentada en el plazo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones y rectificar la valoración de méritos del apartado de formación, otorgándole una puntuación adicional de 0,60 puntos, y desestimar aquellas alegaciones relativas a cursos presentados sin contenidos.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Raúl García Romacho (\*\*\*\*0571H), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6597, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de los méritos profesionales en la Administración Pública.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto aporta certificación de servicios prestados no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el periodo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Adela Gayo Fernández (\*\*\*\*1886H), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 6946, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de la certificación académica personal de Licenciatura en el apartado de formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la formación acreditada no resulta valorable.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Laura González Moreno (\*\*\*\*3707L), con fecha de entrada 13/04/2022 y número de anotación 6419, mediante la que, en síntesis, solicita la subsanación de deficiencia en la presentación de la documentación para la valoración de méritos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto aporta certificaciones de servicios prestados no presentadas, ni acreditado haber solicitado, en el periodo de presentación de instancias.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 22 19/05/2022 13:31



Página 5 de 12



El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Eva María González Navas (\*\*\*\*3165G), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6609, mediante la que, en síntesis, solicita que se tenga en cuenta y valore la documentación adjunta.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 1 curso aportado en el plazo de presentación de instancias sin contenidos, otorgándole una puntuación adicional de 0,20 puntos en el apartado de formación, y desestimar el resto de alegaciones en lo relativo a experiencia profesional y formación.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Ana Teresa González Ronco (\*\*\*\*6158N), con fecha de entrada 26/04/2022 y número de anotación 7077, mediante la que, en síntesis, solicita que los cursos aportados se tengan en cuenta para la valoración final.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto no subsana la documentación aportada en el periodo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Mónica Grande Rivero (\*\*\*\*9312S), con fecha de entrada 12/04/2022 y número de anotación 6349, mediante la que, en síntesis, solicita subsanar el error en el cálculo de los puntos referidos a experiencia profesional y cursos de formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 0,20 puntos en el apartado de formación y 20 puntos en el apartado de experiencia profesional, desestimando los motivos de alegación relativos a la formación al pretender la valoración de 3 cursos con carga horaria inferior a 20 horas, 5 cuyo diploma no contiene temario y 2 que no guardan relación con el puesto. Así mismo el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la pretensión relativa a valorar la experiencia profesional como Técnico de Gestión Censal.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Patricia Hernández López (\*\*\*\*9841Q), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6643, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración del título presentado en el periodo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la documentación que presenta la aspirante es la misma que presentó en el periodo de presentación de instancias habiendo sido correctamente valorada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Beatriz Herranz Pérez (\*\*\*\*1613H), con fecha de entrada 23/04/2022 y número de anotación 6938, mediante la que, en síntesis, solicita que se proceda a valorar la modificación de la puntuación otorgada en los resultados provisionales y se le otorguen 3,20 puntos en el apartado de formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones tras el cotejo del diploma original emitido por la FMM al generar dudas lo escueto de los contenidos del reverso y el hecho de que conste firmado digitalmente por la interesada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Mª Teresa Jiménez Jiménez (\*\*\*\*5130X), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7212, mediante la que aporta de nuevo todos los cursos acreditativos de la formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal, tras revisar nuevamente la totalidad de la documentación aportada en el periodo de presentación de instancias, acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto no procede valorar 1 curso de Consolidación.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 22 19/05/2022 13:31



Página 6 de 12



El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Margarita Ladra González (\*\*\*\*4831Z), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 7053, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de 4 cursos presentados en el periodo de presentación de instancias sin contenidos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto los diplomas que aporta no incluyen los contenidos acreditados o certificados por la entidad emisora del diploma.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Inmaculada Concepción López González (\*\*\*\*1741V), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7223, mediante la que, en síntesis, solicita que se vuelva a valorar su experiencia profesional y formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones en relación a 1 curso incorrectamente valorado otorgándole una puntuación adicional de 0,20 puntos, y desestimar el resto de pretensiones tanto en el apartado de experiencia profesional (no acredita experiencia profesional en Ayuntamiento de Móstoles como dictan las bases), como en el relativo a formación (1 curso fuera de plazo, 2 cursos impartidos por entidad privada y 2 cursos con carga horaria inferior a 20 horas).

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Braulio José López López (\*\*\*\*1114B), con fecha de entrada 11/04/2022 y número de anotación 6256, mediante la que, en síntesis, solicita explicación del motivo nº 5 indicado en el listado (formación no valorable o fuera de plazo) por no estar de acuerdo en la valoración de méritos del apartado de formación al estimar que le corresponden 4,20 puntos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por duplicidad de diploma de 1 curso y por pretender la valoración de 1 curso realizado fuera de plazo.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Yolanda López Ruiz (\*\*\*\*6089G), con fecha de entrada 20/04/2022 y número de anotación 6686, mediante la que, en síntesis, solicita se valore la experiencia profesional acreditada mediante Decretos de nombramiento, tomas de posesión y certificados de servicios prestados, y los certificados de los cursos realizados hasta la fecha.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones en relación a la experiencia profesional por no resultar valorable la acreditación de la misma mediante documento distinto a certificación de servicios prestados, y desestimar las alegaciones en relación a la formación por presentar diplomas de cursos no presentados en el periodo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Cristina Manchado Miguel (\*\*\*\*6149H), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7202, mediante la que, en síntesis, solicita que se valore documentación nueva no aportada con anterioridad acreditativa de experiencia profesional y formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de documentación nueva no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Sonia Martín Gómez (\*\*\*\*5602F), con fecha de entrada 26/04/2022 y número de anotación 7061, mediante la que, en síntesis, solicita que se revise su puntuación en el apartado de formación.

DOCUMENTO DA-Occumento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H  Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 22 19/05/2022 13:31



Página 7 de 12



Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 0,40 puntos en el apartado de formación, por aportar los contenidos de un curso presentado previamente sin aquellos, y desestimar el resto de pretensiones por no aportar los contenidos del resto de cursos no valorados en primera instancia por tal motivo.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Laura Montañés de la Fuente (\*\*\*\*6227L), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6656, mediante la que, en síntesis, solicita que se tengan en cuenta los documentos aportados a efectos de subsanación y obtener nueva puntuación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación total de 1 punto en el apartado de formación, y desestimar el resto de alegaciones por tratarse de 3 cursos no aportados en el plazo de presentación de instancias cuyos diplomas además no presentan contenidos, y certificación de servicios prestados no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el referido plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Sofía M<sup>a</sup> Morales Arco (\*\*\*\*0865M), con fecha de entrada 09/04/2022 y número de anotación 6187, mediante la que, en síntesis, presenta documentación nueva no presentada en el plazo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de documentación nueva no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Mª Magdalena Mora-Rey Gil (\*\*\*\*5632B), con fecha de entrada 18/04/2022 y número de anotación 6544, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de un certificado de profesionalidad.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones al haber acordado al inicio de la valoración de méritos no valorar los certificados de profesionalidad.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. José René Moreno Vázquez (\*\*\*\*6067W), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6623, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de un curso.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de un curso impartido por una entidad privada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. José Raúl Naranjo Iniesta (\*\*\*\*4853R), con fecha de entrada 21/04/2022 y número de anotación 6803, mediante la que aporta certificados de servicios prestados no aportados en el plazo de presentación de instancias y otro formato de documentos acreditativos de la formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de documentación nueva no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el plazo de presentación de instancias (certificado servicios prestados) y por aportar diplomas sin contenidos.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Mª de los Ángeles Nieto Martín (\*\*\*\*6133Z), con fecha de entrada 27/04/2022, y número de anotación 7210, mediante la que, en síntesis, solicita que se le tengan en cuenta los puntos para la fase del concurso del proceso selectivo.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H  Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22  Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202  13:31	FIRMADO 2 19/05/2022 13:31	1





Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de documentación nueva no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el plazo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Carolina Nieva Montserrat (\*\*\*\*9643J), con fecha de entrada 18/04/2022 y número de anotación 6554, mediante la que, en síntesis, solicita que se le valore un certificado de profesionalidad presentado en el plazo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones al haber acordado al inicio de la valoración de méritos no valorar los certificados de profesionalidad.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Ana Padilla Bernal (\*\*\*\*0610D), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6592, mediante la que, en síntesis, aporta nuevamente la documentación aportada en el plazo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto aporta la misma documentación aportada en el plazo de presentación de instancias con el mismo diploma sin contenidos.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Rosa Mª Pineros González (\*\*\*\*9212J), con fecha de entrada 26/04/2022 y número de anotación 7092, mediante la que, en síntesis, solicita la rectificación de la puntuación otorgada tanto en el apartado de formación como en el de experiencia profesional.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por tratarse de documentación nueva no aportada, ni acreditado haber solicitado, en el plazo de presentación de instancias (certificación de servicios prestados) y no guardar relación con el puesto de trabajo (formación).

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Rosa Porres de Miguel (\*\*\*\*6700G), con fecha de entrada 21/04/2022 y número de anotación 6818, mediante la que, en síntesis, solicita que se valoren 3 cursos presentados en el periodo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto 1 curso no guarda relación con el puesto de trabajo y 2 cursos están fuera de plazo.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Margarita Puga Martínez (\*\*\*\*3309H), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6567, mediante la que, en síntesis, solicita que se rectifique la puntuación otorgada en el apartado de experiencia profesional y se revise la puntuación del apartado de formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 20 puntos en el apartado de experiencia profesional, y desestimar los motivos de alegación relativos a la formación al pretender la valoración de formación con carga horaria inferior a 20 horas.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Candelas Puig Gil (\*\*\*\*9031L), con fecha de entrada 26/04/2022 y número de anotación 7117, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación por parte del Tribunal.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 0,20 puntos en el apartado de

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 22 19/05/2022 13:31



Página 9 de 12



formación, y desestimar el resto de alegaciones por pretender la valoración de cursos realizados fuera de plazo.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Virginia Puya Cerratos (\*\*\*\*5020K), con fecha de entrada 18/04/2022 y número de anotación 6468, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de la documentación aportada en el plazo de presentación de instancias por no estar de acuerdo con la puntuación obtenida.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por cuanto la documentación que presenta la aspirante es la misma que aportó en el periodo de presentación de instancias tras revisar que aquella ha sido correctamente valorada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Borja Jacobo Ramiro de Echanove (\*\*\*\*0948N), con fecha de entrada 13/04/2022 y número de anotación 6428, mediante la que, en síntesis, solicita sea considerados los periodos trabajados en el Ayuntamiento de Majadahonda a los efectos de su valoración.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por no ostentar, ni haber ostentado, la categoría de Administrativo en el Ayuntamiento de Majadahonda sino la de Técnico Auxiliar de Recaudación.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Ángela Mª Raya Miranda (\*\*\*\*7143Z), con fecha de entrada 26/04/2022 y número de anotación 7152, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de sus puntuaciones en los dos procesos selectivos en base a los diplomas adjuntos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional 0,80 puntos en el apartado de formación por aportar los contenidos de 3 cursos, y desestimar el resto de alegaciones por presentar 2 diplomas nuevos no aportados el periodo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Da. Susana Robles Pascual (\*\*\*\*5173T), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6570, mediante la que, en síntesis, solicita la subsanación de errores en la baremación de méritos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por pretender la valoración de un certificado de funciones (servicios prestados) no aportado en el periodo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Manuela Romero Álvarez (\*\*\*\*9046G), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6658, mediante la que, en síntesis, solicita que se tenga en cuenta el periodo de 7 meses trabajado en el Ayuntamiento de Móstoles para lo que aporta informe de vida laboral.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones al no acreditar la experiencia profesional conforme establecen las bases.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Encarnación Olga Ruiz Espínola (\*\*\*\*2845V), con fecha de entrada 12/04/2022 y número de anotación 6335, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la documentación aportada inicialmente volviendo a presentar certificado de profesionalidad.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones al haber acordado al inicio de la valoración de méritos no valorar los certificados de profesionalidad.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	FIRMADO 22 19/05/2022 13:31





El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Francisco Miguel Sánchez Román (\*\*\*\*1881R), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7225, mediante la que, en síntesis, solicita que le sean reconocidos los méritos expuestos en la solicitud original.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones por aportar diplomas de 8 cursos con contenidos ya aportados en el periodo de presentación de instancias, otorgándole una puntuación adicional de 2 puntos en el apartado de formación, y desestimar la pretensión del interesado en relación a la experiencia profesional por cuanto aporta certificado de servicios prestados no presentado, ni acreditado haber solicitado, en el periodo de presentación de instancias.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Ana B. Santos Herrero (\*\*\*\*2527X), con fecha de entrada 16/04/2022 y número de anotación 6463, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación, tanto del apartado de experiencia profesional como de formación, por no estar conforme con la misma.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional 0,20 puntos en el apartado de formación, y desestimar las alegaciones a la valoración de la experiencia profesional al confirmar que el periodo total trabajado en otras administraciones es de 6 años y 1 mes.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Esther Sanz González (\*\*\*\*2284E), con fecha de entrada 27/04/2022 y número de anotación 7220, mediante la que aporta certificación de contenidos de 5 cursos presentados en el periodo de presentación de instancias sin aquellos, y el título de Grado Medio en Gestión Administrativa con especificación del número de horas.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 1,40 puntos en el apartado de formación, desestimando la pretensión de la interesada en relación a la valoración del título de Grado Medio en Gestión Administrativa.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Mª Inmaculada Serrano Baonza (\*\*\*\*1762W), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 6943, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de los cursos del 21 al 26 de los enumerados en el anexo de autobaremación inicialmente presentado.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones al comprobar que la valoración inicialmente realizada es correcta y no aportar los contenidos de los cursos no valorados.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Sienra Sánchez (\*\*\*\*6155C), con fecha de entrada 11/04/2022 y número de anotación 6249, mediante la que, en síntesis, solicita que se valore su experiencia profesional en el Ayuntamiento de Majadahonda.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones no ostentar experiencia profesional alguna en el Ayuntamiento de Majadahonda.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Manuela Solís Gallego (\*\*\*\*7371K), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6684, mediante la que, en síntesis, solicita la valoración de la documentación aportada al objeto de subsanar las deficiencias que presentaba la documentación acreditativa de la experiencia profesional y la formación presentadas en el plazo de presentación de instancias.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 20 puntos en el apartado de

DOCUMENTO  DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H  Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22  Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	ESTADO 2	FIRMADO 19/05/2022 13:31





experiencia profesional por el total del tiempo trabajado en otras Administraciones, y 0,40 puntos en el apartado de formación por certificar la oficialidad de un curso no valorado en primera instancia, desestimando el resto de alegaciones.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Soriano Cruz (\*\*\*\*5162R), con fecha de entrada 20/04/2022 y número de anotación 6750, mediante la que presenta 5 diplomas con el detalle de los contenidos, que fueron presentados incompletos inicialmente, al objeto de su valoración.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 0,60 puntos en el apartado de formación por aportar los contenidos de 3 cursos aportados en el periodo de presentación de instancias, desestimando el resto de alegaciones por pretender hacer valer un curso que no guarda relación con el puesto y otro que está realizado fuera de plazo.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Cristina Tallón López (\*\*\*\*5150Y), con fecha de entrada 21/04/2022 y número de anotación 6820, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado de formación, así como que se tengan en cuenta los contenidos de cursos presentados.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación adicional de 0,60 puntos en el apartado de formación por aportar los contenidos de 3 cursos aportados en el periodo de presentación de instancias, desestimando un cuarto curso por no guardar relación con el puesto.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jennifer Tolín del Castillo (\*\*\*\*1898W), con fecha de entrada 25/04/2022 y número de anotación 7008, mediante la que, en síntesis, solicita la revisión de la baremación conforme a la documentación presentada.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por no subsanar las deficiencias que presentaba la documentación inicialmente presentada.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por Dª. Sandra Vara Penelas (\*\*\*\*3646X), con fecha de entrada 19/04/2022 y número de anotación 6680, mediante la que, en síntesis, aporta diplomas de formación con contenidos que no fueron valorados inicialmente por no contener aquellos.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación de 1,40 puntos en el apartado de formación por aportar los contenidos de 6 cursos aportados en el periodo de presentación de instancias, desestimando el resto alegaciones en materia de formación por estar fuera de plazo, no guardar relación con el puesto y acreditar una carga horaria insuficiente.

El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Javier Ventura García (\*\*\*\*5310R), con fecha de entrada 20/04/2022, y número de anotación 6765, mediante la que, en síntesis, solicita que se rectifique la puntuación otorgada en los apartados de experiencia profesional y formación.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad estimar parcialmente las alegaciones otorgándole una puntuación de 0,80 puntos en el apartado de formación por aportar los contenidos de 2 cursos aportados en el periodo de presentación de instancias sin aquellos, desestimando las alegaciones en relación a la experiencia profesional por aportar un certificado de servicios prestados no presentado, ni acreditado haber solicitado, en el periodo de presentación de instancias.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Documento del expediente: 38.MOTIVOS DESESTIMACION ALEGACIONES CONTRA RESULTADOS PROV. MERITOS		
OTROS DATOS  Código para validación: V13IU-MY82E-TH25H Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 13:32:22 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/05/202 13:31	ESTADO FIRMADO 2 19/05/2022 13:31





El secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud formulada por D. Jaime Villar Bermejo (\*\*\*\*3680S), con fecha de entrada 11/04/2022 y número de anotación 6263, mediante la que, aporta un certificado de servicios prestados.

Tras el análisis de la reclamación y la documentación, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones por aportar un certificado de servicios prestados no presentado, ni acreditado haber solicitado, en el periodo de presentación de instancias.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL (Firmado electrónicamente) Mario Agúndez Werner